

	<b>DECLARATORIA DE TERMINACIÓN DE PROCESO CONTRACTUAL</b>	Código: FT-M6-GC-15
		Versión: 03
		Página 1 de 1

Medellín, Junio 18 de 2020

Señores

**PROPONENTES E INTERESADOS**

Solicitud Privada de Oferta N°2020 -22

**Asunto:** Declaratoria de terminación de proceso de contratación.

La **Empresa para la Seguridad Urbana – ESU**, con fundamento en lo establecido en el Artículo 35 del Reglamento de Contratación de la Entidad, declara que da por terminado el proceso de solicitud privada de oferta N° 2020-22, cuyo objeto es **“CONTRATO MARCO POR DEMANDA DE CUANTÍA INDETERMINADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIONES LOGÍSTICAS Y ATENCIÓN DE EVENTOS”**, conforme a lo definido por el Comité de Contratación de la Entidad, el día dieciocho (18) de junio de 2020, toda vez que resulta inviable la adjudicación de este proceso, de acuerdo a los puntos que se señalan a continuación:

Recibidas las propuestas presentadas en el proceso, se dio inicio al análisis de las mismas y, al revisar los diferentes ítems en su aspecto económico de la totalidad de oferentes, se realizó un comparativo de precios entre todos estos, tanto desde el referenciamiento de precios como los valores ofertados al proceso SPVA 2020-22. Realizado dicho análisis, se calculó la mediana de las propuestas allegadas y comparadas nuevamente con los precios ofertados y, se encontró un gran nivel de dispersión entre los mismos. Esta revisión sugiere que los proponentes presentados al proceso en varios de sus ítems se encuentran calificados como artificiales por encima o por debajo de la mediana de precios.

Posterior a este análisis se solicitó a cada uno de los oferentes presentados al proceso que cumplieran con el total de los requisitos técnicos y jurídicos del pliego de condiciones, que explicaran y soportaran los precios ofertados considerados como artificiales. Una vez revisadas y analizadas las explicaciones aportadas por los oferentes y el análisis de precios o condiciones del mercado, se desprende que no se consideran como satisfactorias por lo que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios de los diferentes ítems presentados por los oferentes del proceso, con los precios de referencia y los precios de la mediana del proceso. Esto indica que adjudicar un contrato en estas condiciones no ofrecería una garantía en la ejecución contractual para los servicios que se le presten a los diferentes clientes de la ESU, lo cual las hace inconvenientes para la entidad.

En los Pliegos de condiciones se estipulo lo siguiente: *“Con la presentación de la propuesta el oferente expresa su voluntad inequívoca y libre de acogerse a las condiciones establecidas por la ESU en el presente proceso de selección, por lo que autoriza la consulta y publicación de su información comercial, así como la terminación anticipada del proceso de selección sin lugar al reconocimiento de ningún tipo de perjuicios, y a la declaratoria de incumplimiento o imposición de multas sin necesidad de requerimiento judicial”*.

A ello se le suma que en los mismos pliegos se le informó a los oferentes que si durante la evaluación de las ofertas, se determina que existe merito suficiente para para dar por terminado el proceso,



	<b>DECLARATORIA DE TERMINACIÓN DE PROCESO CONTRACTUAL</b>	Código: FT-M6-GC-15
		Versión: 03
		Página 2 de 1

enmarcado en la causal genérica establecida en el numeral 6.1, del Pliego de Condiciones “La **ESU** podrá desestimar por inconveniente la(s) propuesta(s) o terminar en cualquier momento el proceso de Solicitud Privada de Oferta, en el evento en que no se presente ningún proponente, o ninguna oferta se ajuste a los pliegos de condiciones o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva”.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 35 del Reglamento de Contratación de la entidad, una vez agotados los mecanismos que ofrece el manual de contratación y el pliego de condiciones del proceso, el cual establece que cuando no haya ofertas elegibles, o existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del Contratista, o **cuando no existan razones que justifiquen la diferencia entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes, o cuando la Entidad lo considere inconveniente**, se puede dar por terminado el proceso.


Agradecemos su participación en el proceso.

Atentamente,



**DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ**  
Gerente

Proyectó: Néstor Hugo Zapata-Profesional Universitario- Unidad de Servicios logísticos 

Revisó: Ramiro Andrés Mejía Bedoya - Profesional Universitario- Unidad de Gestión Jurídica 

Aprobó: Juan David Betancur – Subgerente de servicios 